GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA PARA AYUDA AL SOSTENIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA PROPIA ASOCIACIÓN.

En Zaragoza, a 9 de junio de dos mil seis.

R E U N I D O S

La **Excma. Sra. Dª LUISA Mª NOENO CEAMANOS,** Consejera del Departamento de Salud y Consumo, en representación del Gobierno de Aragón, autorizada expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el día 6 de junio de dos mil seis.

Y **D. JOSÉ-LUIS POVES OLIVÁN** en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G-50544568, y domicilio en c/ Julio García Condoy, 1, local 2 de ZARAGOZA. CP 50018.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

M A N I F I E S T A N

Que una de las funciones del sistema sanitario es la ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social, así como la adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.

Que la ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de Actividades en el campo de la atención sanitaria, particularmente dirigidas al colectivo de Personas afectadas de Fibrosis Quística, familiares y, en general, a toda persona interesada en el tema.

Que el Departamento de Salud y Consumo ejerce sus funciones de aseguramiento, planificación y programación de la asistencia sanitaria entre las que se incluye la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades necesarias para el desarrollo de las mismas.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por la labor que desarrolla la Entidad, así como por su significación en la Comunidad Autónoma de Aragón, este Departamento entiende que la misma merece la consideración del mencionado interés.

La ausencia de publicidad y concurrencia en la firma del Convenio con la Entidad se justifica en el presente caso por la inexistencia de una convocatoria específica de subvenciones para entidades de carácter social y sanitario y por la singularidad de dicha Entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en el desarrollo de actividades similares, que lógicamente imposibilitarían una concurrencia de otras inexistentes entidades a una posible convocatoria.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2006, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

- Tratamientos y terapias para mejorar la calidad de vida de los enfermos
- Relaciones y participación en Asambleas Nacionales y otras Organizaciones.
- Apoyo social y asistencial para los enfermos miembros de la asociación.

SEGUNDA.- Requisitos previos

La ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA manifiesta que no se encuentra incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, la Entidad autoriza al Departamento de Salud y Consumo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERA.- Compromisos de las partes

1- Compromisos de la ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

ASOCIACION ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA
Julio García Condoy, local 2
Tel. 976 52 27 42 • 50015 ZARAGOZA

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Salud y Consumo a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2º.- Justificar ante el Departamento de Salud y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, así como la realización de la actividad subvencionada.

3.º- Comunicar al Departamento de Salud y Consumo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

4º.- Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

5º.- Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.

6.º- Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

8º.- Presentar al Departamento de Salud y Consumo una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

9º.- Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Compromisos del Departamento de Salud y Consumo.

El Departamento de Salud y Consumo asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
CONSEJO

ASOCIACION ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA
Julio García Condoy, local
Tel. 976 52 27 42 • 50015 ZARAGOZA

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el Departamento de Salud y Consumo será de Cinco mil trescientos euros (5.300,00 euros), con cargo al Capítulo IV de su Presupuesto.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, la Entidad deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Justificación y Pago de la subvención.

El pago de la aportación del Departamento Salud y Consumo se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Departamento le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Departamento se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en la Secretaría General Técnica del Departamento.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en la Secretaría General Técnica del Departamento antes del 10 de Diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad , quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Salud y Consumo.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el Apartado Octavo de la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento por el Departamento de Salud y Consumo y al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que será ejercido por la Intervención General de la Diputación General de Aragón.

La Entidad está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta información, documentación, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Departamento de Salud y Consumo podrá adoptar las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

OCTAVA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora, en los siguientes casos:

1º.- Alteración de las circunstancias o requisitos tenidos en cuenta para la firma del convenio.

2º.- Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el presente convenio.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido, o la justificación insuficiente.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
ASOCIACION ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA
Julio García Condoy, local 2
Tel. 976 52 27 42 • 50015 ZARAGOZA

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Salud y Consumo.

6º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control financiero a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

7º.- Incumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en el presente Convenio y, en todo caso, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El reintegro de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera, previa audiencia de la Entidad, y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

NOVENA.- Normativa supletoria.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, la Excma. Sra. Dª LUISA MARIA NOENO CEAMANOS, Consejera del Departamento de Salud y Consumo y D. JOSÉ-LUIS POVES OLIVÁN, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, en el lugar y fecha arriba indicado.

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO.	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA
Fdo.: Luisa Mª Noeno Ceamanos.	Fdo.: José Luis Poves Oliván.

GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Salud y Consumo

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA

1.- Nombre de la Entidad

ASOCIACIÓN ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA

2.- Nombre y dirección del Centro de la Entidad donde se ejecutará el Proyecto

3.- Denominación del Proyecto

Contribuir al conocimiento, estudio y asistencia de la enfermedad denominada Fibrosis Quística.

4.- Colectivo al que dirige su atención

Personas afectadas de Fibrosis Quística, familiares y, en general, a toda persona interesada en el tema.

5.- Descripción y fines del Proyecto

5.1.- Objetivo general y objetivos específicos

Atención, tratamiento y apoyo a pacientes de fibrosis quística y sus familias.

5.2.- Contenido técnico del Proyecto

- Asamblea Nacional de la Federación Española contra la Fibrosis Quística a celebrar en Madrid.
- Renovación ordenador de la Asociación.
- Fisioterapia respiratoria en local.
- Gastos varios A.A.F.Q.
- Contribución Federación Española F.Q.
- Encuentros 2006 "Fundación SIRA CARRASCO" Madrid.
- Trabajo Social (gastos salariales T.S.)
- Encuentro anual "Fiesta de Navidad 2006"
- Gastos Generales Asociación Aragonesa Contra la F.Q,
- Asamblea anual de socios de la Asociación Aragonesa contra la Fibrosis Quística.

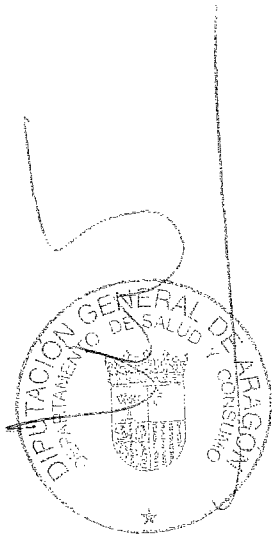

5.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado

5.4.- Usuarios / as de los servicios

5.5.- Presupuesto estimado del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
Convenio Gobierno de Aragón	5.300
Aportaciones socios	2.800
SUMA INGRESOS	**8.100**

GASTOS	IMPORTE
Asamblea Nacional	600
Terapias	1.000
Jornadas y asambleas	1.700
Personal	3.000
Gastos generales	1.200
Renovación material	600
SUMA GASTOS	**8.100**

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD

6.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Nº Beneficiarios/as	Observaciones

7.- Gestión del Proyecto

7.1.- Medios Personales

7.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

7.1.2.- Personal voluntario que colabora en el proyecto

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

7.2.- Medios técnicos

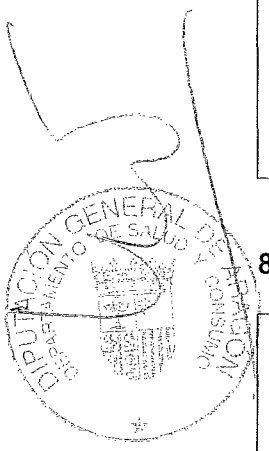

8.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

8.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

8.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1. Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2. Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3. Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad del Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.

4. Certificado sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se

detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

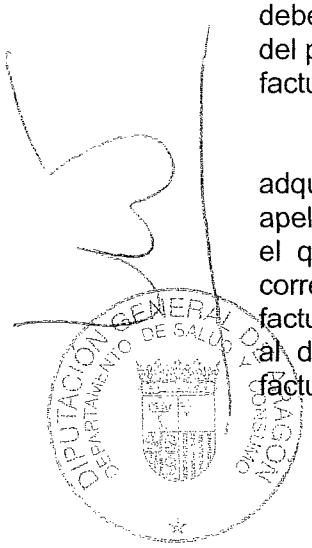

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

ANEXO III

MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Desde _____ **Hasta** _____

1.- Datos de Identificación de la Entidad y del/la Representante Legal

1.1.- Datos de Identificación de la Entidad

Entidad _____	C.I.F.:
Domicilio _____	Tlfno.: _____ Fax: _____
Población _____ Provincia _____	Código Postal: _____ e-mail: _____
Centro para el que se solicita _____	
Nº de Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de la D.G.A.	
Nº Entidad [ ]	Nº Centro [ ]

1.2.- Datos de identificación del Represente Legal de la Entidad

Apellidos _____	D.N.I. _____
Nombre _____	
Teléfono _____	

1.3.- Nombre del Centro de la Entidad donde se ha ejecutado el Proyecto

2.- Proyecto Objeto del Convenio. Nº Expediente _____

2.1.- Denominación del Proyecto

2.2.- Cuantía concedida al Proyecto

2.3.- Colectivo/s objeto del Proyecto

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

3.- Descripción y fines del Proyecto

3.1.- Grado de cumplimiento de los objetivos

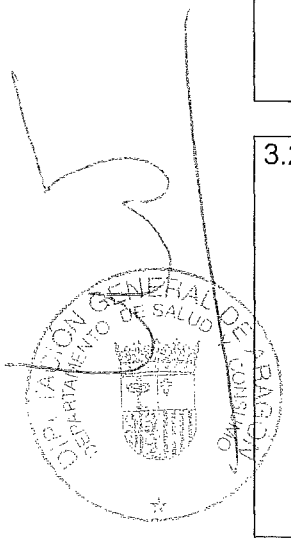

3.2.- Ejecución del Proyecto

3.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto		
Objetivo Operativo	Indicador	Resultado obtenido

3.4.- Dificultades surgidas en el Desarrollo del Proyecto y soluciones que se han propuesto para la resolución de las mismas

3.5.- Usuarios / as

Tipo de servicio	Nº de usuarios	Sector

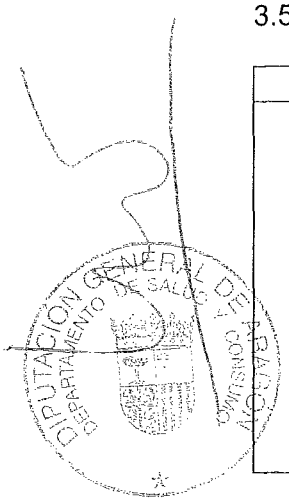

4.- Localización territorial del Proyecto

Comarca	Localidad	Número de Usuarios/as

5.- Gestión del Proyecto

5.1.- Medios Personales

5.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional

Categoría o cualificación profesional	Nº Total	Dedicación total del proyecto en horas
Totales:		

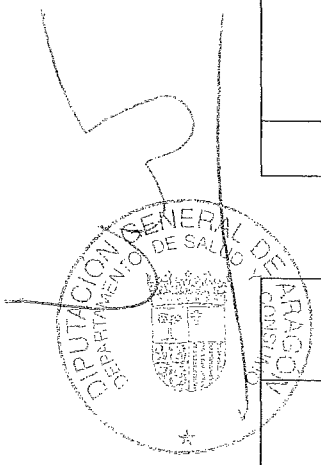

5.1.2.- Personal voluntario que colabora en el Proyecto:

Cualificación / Experiencia	Nº Total	Funciones	Dedicación al proyecto en horas
Totales:		Total horas:	

5.2.- Medios técnicos

5.3.- Balance económico del Proyecto	
INGRESOS	IMPORTE
SUMA INGRESOS	

GASTOS	IMPORTE
SUMA GASTOS	

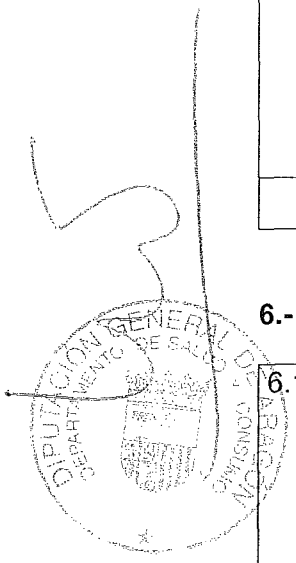

6.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

6.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

6.2.- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas.

7.- Valoración del Proyecto por la Entidad.

GOBIERNO DE ARAGON

CG 6062006/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **6 de junio de 2006,** adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la ASOCIACION ARAGONESA CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA para ayuda al sostenimiento y desarrollo de actividades de la propia Asociación. Segundo.- Aprobar la celebración del presente Convenio de Colaboración, que supondrá un coste de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS (5.300,00 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 16010.4111.480054.91002.- Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera del Departamento de Salud y Consumo para la firma del presente convenio de colaboración".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,